



# Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos *y Agenda Integral de Cooperación*

VOLUMEN  
**Nº 7**  
OCTUBRE, 2003

## Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y los Estados Unidos: Preguntas frecuentes

### A. Introducción

En enero del año 2003 los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y los Estados Unidos lanzaron oficialmente el proceso de negociación de un Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y los Estados Unidos.

Dada la importancia y complejidad de un acuerdo comercial de esta naturaleza, el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) se dio a la tarea de establecer, inclusive antes del inicio de la negociación, un amplio proceso de diálogo, consulta y participación con los diferentes sectores de la sociedad costarricense, a efectos de informar sobre el proceso y recibir los insumos necesarios para definir la posición nacional de negociación en cada uno de los temas incluidos en el tratado de libre comercio.

COMEX ha recibido una gran cantidad de preguntas en relación con una diversidad de temas relacionados. Dado que las inquietudes han sido similares, se ha considerado conveniente consolidar las preguntas más frecuentes en un solo documento que pueda ser consultado por exportadores, importadores, estudiantes, trabajadores, productores y cualquier otro interesado.

Se debe tener presente que, a la fecha de publicación de este documento, el país está aún en el proceso de negociación por lo que en algunos casos las respuestas reflejan el estado actual de dicho proceso.

El documento consta de dos partes: la primera contiene preguntas sobre temas generales relacionados con el acuerdo y la segunda preguntas divididas por área temática.

### B. Preguntas frecuentes a nivel general

#### 1. ¿Qué es un tratado de libre comercio?

Un tratado de libre comercio (TLC) es un acuerdo internacional entre dos o más países o Partes cuyo objetivo principal es establecer reglas comunes para normar la relación comercial entre ellos. Con ese propósito, los TLC suelen incorporar reglas en materia de comercio de bienes, comercio de servicios, inversión, propiedad intelectual, mecanismos de defensa comercial y, de la mayor importancia, solución de controversias. En algunos tratados recientes se incluyen también ciertas disposiciones en materia laboral y ambiental.

Uno de los objetivos más relevantes en estos acuerdos comerciales es acordar un programa mediante el cual cada Parte se compromete a ir reduciendo paulatinamente a la otra Parte los impuestos a la importación o aranceles de sus productos, a lo largo de un período de tiempo determinado que suele ser cercano a los 10 años. Al cumplirse este plazo, los productos importados de cada Parte ingresarán al territorio nacional de la otra Parte sin pagar esos impuestos.

Igualmente importante que lo anterior es que los TLC permiten fijar reglas claras y equitativas comunes a los flujos comerciales y de inversión mutuos. Esto, sumado a la existencia de mecanismos de solución de controversias comerciales eficaces que garantizan el cumplimiento de los acuerdos, es un tema especialmente importante para los países pequeños, como Costa Rica, que no pueden usar su poder político o económico para solventar los problemas comerciales que tengan con otros países, sino que requieren de la fuerza de la ley para poder lograrlo.

Un TLC tiene también un efecto de señalización, que brinda a los actores económicos nacionales, y extranjeros, seguridad jurídica y confianza para el desarrollo de su actividad productiva. En la actualidad Costa Rica cuenta con tratados de libre comercio en vigor con México, República Dominicana, Chile y Canadá.

## 2. ¿Cómo se negocia un tratado de libre comercio?

Todo proceso de negociación de un TLC inicia cuando dos o más países comparten el interés de negociar reglas comunes para regular su comercio y sus inversiones recíprocas y deciden realizar negociaciones tendientes a plasmar ese objetivo en un acuerdo.

A veces pasan muchos años antes de que coincidan los intereses de los países. Por ejemplo, la primera vez que los países centroamericanos propusieron a Estados Unidos negociar un tratado de libre comercio fue en 1992. No fue sino casi diez años después que los Estados Unidos aceptó dicha invitación.

Las razones que tienen los países para negociar estos acuerdos varían. Casi siempre se relacionan con el interés de normar las relaciones comerciales con un socio importante; el abrir o asegurar oportunidades de acceso al mercado y de atracción de inversión; o, bien, por razones estratégicas, por ejemplo, cuando se trata de negociaciones que podrían ser útiles como antecedente de otros procesos de mayor interés.

Antes de iniciar la negociación existe, por lo general, un proceso exploratorio, en el que los países intercambian información relevante, como estadísticas comerciales, legislación pertinente, datos de mercado, otros acuerdos comerciales que han suscrito. Asimismo, sostienen discusiones iniciales acerca del tipo de acuerdo que buscan negociar, y, en general, sobre cómo visualizan la negociación.

Al inicio del proceso, los países involucrados deben decidir la forma en que se organizarán para conducir el proceso. Ello es importante pues un tratado de libre comercio abarca muchas materias, por lo que es necesario organizarse en relación con la manera en que se van a abordar los diferentes temas de negociación. Aquí no hay regla general; hay procesos que se han estructurado en 3 mesas de negociación, otros en 18.

En segundo lugar, se define el calendario de negociación, con el propósito de contar con fechas de referencia para poder organizar adecuadamente el proceso. Tampoco hay reglas aquí. En general los procesos en que Costa Rica ha participado han durado en tiempo efectivo de negociación entre 8 meses y un año. A lo largo del tiempo acordado, los equipos de negociación de los países se reúnen periódicamente en los grupos establecidos.

La negociación de un TLC puede, como regla general, dividirse en tres etapas. En la primera, los participantes presentan sus propuestas y contrapropuestas, con el objeto de "poner el naipe sobre la mesa". En la segunda, los países van encontrando acuerdos iniciales en las áreas en las que tienen una visión compartida, ya sea porque persiguen los mismos objetivos o cuentan ya con disposiciones similares en su legislación. En la tercera, los países abordan los temas más complejos, en los que existen diferencias y se requiere de un real esfuerzo de negociación, en busca de una solución aceptable y mutuamente satisfactoria para ambas Partes.

Una vez concluida la negociación el acuerdo debe pasar por un proceso de revisión legal, con el propósito de que las Partes revisen cuidadosamente el documento, que generalmente contiene los acuerdos de la negociación en varios cientos de páginas. Concluido éste, el tratado de libre comercio se firma por parte de los Poderes Ejecutivos de los países y es remitido a los Congresos para su respectiva aprobación, posterior ratificación y entrada en vigor.

### 3. ¿Quiénes participan de las negociaciones de un tratado de libre comercio?

En las negociaciones de los tratados de libre comercio participan funcionarios públicos, tanto del Ministerio de Comercio Exterior como de otros ministerios e instituciones del Estado. En el caso de la negociación con los Estados Unidos normalmente la delegación, que es presidida por el Ministerio de Comercio Exterior, la han conformado alrededor de 50 funcionarios públicos de las siguientes entidades:

- Ministerio de Agricultura y Ganadería
- Ministerio del Ambiente y Energía
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio
- Ministerio de Trabajo
- Ministerio de Salud
- Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
- Dirección General de Aduanas
- Contraloría General de la República
- Caja Costarricense del Seguro Social
- Superintendencia Financiera
- Dirección General de Migración

### 4. ¿Cuáles son los antecedentes de la negociación del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos?

La primera vez que Centroamérica manifestó a Estados Unidos su interés en negociar un TLC fue en 1992. La región estaba preocupada por los efectos negativos que, sobre su comercio e inversión, podría tener el acuerdo que ese país estaba terminando de negociar con Canadá y México en aquel entonces, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, conocido como TLCAN o NAFTA. En diversas ocasiones, Centroamérica reiteró su petición al país del norte. Destaca en particular, cuando el Presidente Clinton visitó Costa Rica en enero de 1997.

No es sino hasta abril del 2001 que este anhelo empieza a cobrar forma, cuando los ministros de comercio centroamericanos se reunieron para explorar su interés en la suscripción de un acuerdo comercial.

Para empezar a analizar el tema, se acordó en setiembre de ese mismo año celebrar varios talleres técnicos con el objetivo de discutir e intercambiar información sobre temas de interés mutuo, explorar medios para profundizar el comercio y la inversión entre los países, y sentar las bases para lo que podría ser una eventual negociación de un acuerdo de libre comercio. A esta etapa se la denominó "fase exploratoria de las negociaciones de libre comercio entre Centroamérica y los Estados Unidos".

Desde noviembre del 2001 hasta finales del 2002, se celebraron siete talleres técnicos, en los que se trataron temas relacionados con la política comercial, de los seis países, entre ellos acceso a mercados, servicios, compras del sector público, medidas sanitarias y fitosanitarias, inversión, medio ambiente, derechos laborales, facilitación del comercio, comercio electrónico, propiedad intelectual.

Estos encuentros promovieron la discusión conceptual y el intercambio de información entre los países, permitiendo la identificación de áreas donde las posiciones eran coincidentes, y de otras en las que no lo eran. Asimismo, estos talleres ayudaron a mejorar la capacidad de coordinación entre los países centroamericanos, preparándolos para un proceso de negociación conjunto como sería el del TLC con Estados Unidos.

Finalmente, en enero del 2003, los ministros encargados de comercio de los países de Centroamérica y Estados Unidos se reunieron en Washington para hacer el lanzamiento formal de las negociaciones del TLC. En esa ocasión, establecieron la estructura de este proceso de negociación y acordaron la meta de concluir la negociación a fines del año 2003.

### 5 ¿Qué intereses tiene Costa Rica en el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos?

Los principales intereses de Costa Rica en relación con un TLC con los Estados Unidos son:

- Aumentar las exportaciones. En los últimos 20 años, el crecimiento de Costa Rica ha estado relacionado con el incremento y diversificación de los productos y mercados de destino de las ventas al exterior. Para poder continuar creciendo es necesario que se produzca y se venda más. El TLC con Estados Unidos es un instrumento muy importante para nuestras exportaciones, ya que constituye el mercado al que se destina cerca de la mitad de las exportaciones. A la fecha esas exportaciones entran en su gran mayoría libres de impuestos al mercado de los Estados Unidos, en razón de una Ley de ese país llamada de la Iniciativa para la Cuenca del Caribe. Es de gran importancia para el país convertir esas concesiones en un derecho con el propósito de dar mayor solidez y previsibilidad al proceso exportador.
- Aumentar las importaciones. La razón por la cual exportamos es para importar y satisfacer nuestras necesidades. En el extranjero compramos materias primas, insumos y bienes de capital agrícola e industriales, combustible y materiales de construcción que necesitamos para producir. También adquirimos bienes de consumo que usamos en nuestra vida diaria. El Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos eliminará paulatinamente los impuestos a la importación de productos estadounidenses, con lo cual se podrá comprar más productos en mejores condiciones de precio y calidad. Por otra parte, el TLC contendrá mecanismos que permitan atender cualquier eventual impacto negativo que esta importación pudiera producir eventualmente traer sobre la producción nacional.
- Aumentar la inversión productiva. Todo país necesita atraer inversión extranjera para complementarla con la inversión interna. La inversión en fincas, fábricas, y actividades comerciales y de servicios se verá estimulada con un TLC con Estados Unidos, La atracción de empresas estadounidenses y de otros países a Costa Rica, conlleva no solo el traslado de sus ahorros para ponerlos a producir aquí, sino también transferencia de tecnología y nuevas técnicas de gestión empresarial.
- Aumentar el empleo. Uno de los retos más importantes de todo país es generar más y mejores

oportunidades de empleo para sus ciudadanos, especialmente para los jóvenes que se incorporan a la fuerza laboral. El Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, en cuanto herramienta para aumentar las exportaciones, importaciones y la inversión, es fundamentalmente una herramienta de generación de empleo y por tanto un instrumento clave en la mejora de la calidad de vida de los costarricenses.

- Mitigar la inmigración ilegal. Para Costa Rica es importante que los demás países centroamericanos también cuenten con la oportunidad de llegar a tener estos beneficios, pues con ello se ayudaría a mitigar la migración ilegal de centroamericanos a Estados Unidos y, también, dentro de la región.
- Fortalecimiento institucional y consolidación de la democracia. Además de motivaciones económicas, hay otras razones que impulsan la negociación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos. La más importante es la contribución que puede tener este acuerdo en el fortalecimiento institucional y la consolidación de la democracia, mediante el establecimiento de reglas y procedimientos que fomentan la transparencia, la no discriminación y la certidumbre.

Lo anterior no quiere decir que el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos vaya a solventar todos los problemas de Costa Rica como país, ni de cada costarricense como persona. Es la ocasión de desarrollar un nuevo marco de acción que abre otras oportunidades y presenta también nuevos retos.

## 6. ¿Cuáles son los objetivos de Costa Rica en cada uno de los temas de negociación del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos?

### Acceso a mercados:

- Buscar la eliminación de los derechos arancelarios y otros derechos y cargas que afectan las exportaciones de los países de Centroamérica a los Estados Unidos, a través de la consolidación y expansión de los beneficios comerciales establecidos en la Iniciativa para la Cuenca del Caribe y en el Sistema Generalizado de Preferencias.
- Buscar la eliminación de las barreras no arancelarias y otras medidas que restrinjan las exportaciones de los países de Centroamérica a los Estados Unidos.
- Buscar garantizar el acceso libre de los bienes producidos en zona franca de conformidad con las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC).
- Buscar la liberalización de las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio entre los países de Centroamérica y los Estados Unidos, procurando el establecimiento de mecanismos que permitan un ajuste razonable y gradual al libre comercio para aquellos bienes sensibles a la competencia externa en los países centroamericanos y que tengan en cuenta las diferencias de tamaño y desarrollo entre las economías de los países centroamericanos y los Estados Unidos.
- Buscar el establecimiento de mecanismos que promuevan la eliminación de los subsidios a las exporta

ciones agrícolas en el comercio recíproco y el debido tratamiento de otras medidas que distorsionan el comercio mundial de productos agrícolas en el marco de las negociaciones en curso de la Ronda Doha de la OMC.

- Buscar el establecimiento de reglas de origen y mecanismos de acumulación que permitan a los exportadores de los países centroamericanos aprovechar de la mejor manera posible las preferencias arancelarias, teniendo en cuenta a la vez las sensibilidades de importación existentes en los países centroamericanos y las diferencias de tamaño y desarrollo entre las economías de los países centroamericanos y los Estados Unidos.
- Buscar el establecimiento de reglas y procedimientos aduaneros que promuevan el funcionamiento eficiente, transparente y ágil de las aduanas de todas las Partes y aseguren mecanismos de cooperación efectivos tendientes a mejorar el funcionamiento de las aduanas de los países de Centroamérica.
- Buscar la aplicación transparente y efectiva de las medidas técnicas, sanitarias y fitosanitarias, a efectos de asegurar que las mismas no se conviertan en medidas restrictivas del comercio entre los países de Centroamérica y los Estados Unidos y teniendo en cuenta las obligaciones de las Partes en el marco de los acuerdos respectivos de la OMC.
- Buscar el establecimiento de mecanismos efectivos de cooperación con los Estados Unidos para lograr la efectiva aplicación de los acuerdos sobre Barreras Técnicas al Comercio y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.
- Buscar el establecimiento de mecanismos apropiados que permitan atender, cuando corresponda, las sensibilidades de importación de los países centroamericanos, asegurando a la vez que los mismos no se conviertan en obstáculos indebidos al comercio.

### Comercio de servicios:

- Buscar incentivar la expansión y el desarrollo de crecientes flujos de comercio de servicios transfronterizos entre los países centroamericanos y Estados Unidos a través del establecimiento de un marco normativo claro y preciso, que elabore los principios acordados a nivel multilateral, y que sea compatible con las disposiciones constitucionales de las Partes.
- Promover el desarrollo y diversificación de la oferta de servicios, reconociendo no sólo el valor intrínseco de los mismos, sino su contribución a la competitividad del sector productivo y tomando en cuenta las diferencias de tamaño y desarrollo entre las economías de los países centroamericanos y los Estados Unidos.

### Entrada temporal de personas de negocios:

- Buscar asegurar la entrada temporal de personas de negocios de las Partes, sin la intención de establecer residencia permanente, sobre la base de criterios y procedimientos predecibles.

### Inversión:

- Fomentar el desarrollo de crecientes flujos de inversión hacia los países de la región a través del establecimiento de un marco normativo que proteja la inversión y promueva un clima de negocios estable y seguro.

- Buscar complementar el marco de disciplinas sustantivas con el establecimiento de mecanismos de solución de diferencias entre inversionistas y el Estado receptor de la inversión que sean jurídicamente orientados, y fortalezcan el régimen de derecho a nivel internacional.

#### Comercio electrónico:

- Promover a través de reglas y principios generales, un entorno favorable para la expansión del comercio electrónico que sirva como instrumento para facilitar y abrir nuevas oportunidades de comercio y en general como medio para fomentar el desarrollo, modernización, y competitividad en favor del sector productivo y los consumidores.

#### Solución de controversias:

- Buscar el establecimiento de un mecanismo justo, ágil, transparente y eficaz para la solución de controversias que surjan al amparo de este tratado entre los países centroamericanos y los Estados Unidos.
- Buscar el establecimiento de medios que faciliten y fomenten el uso del arbitraje y otros medios alternativos de solución de diferencias para resolver controversias privadas.

#### Mecanismos de defensa comercial:

- Buscar garantizar la aplicación transparente y efectiva de los acuerdos respectivos de la Organización Mundial de Comercio, así como promover la consolidación de las garantías procesales sobre acumulación contenidas en la ICC en la materia.

#### Disposiciones institucionales:

- Buscar el establecimiento de disposiciones institucionales adecuadas para asegurar la aplicación ágil y efectiva del tratado, así como de mecanismos institucionales apropiados para la debida administración y seguimiento del tratado.

#### Compras del sector público:

- Buscar el establecimiento de un marco de normas y principios generales que garantice el acceso efectivo y recíproco al mercado de compras del sector público a los productos y proveedores de la otra Parte, como medio para promover el intercambio económico.
- Buscar la aplicación transparente y justa de las leyes, reglamentos, procedimientos o prácticas relativos a toda contratación realizada por las entidades de mercancías, servicios y obras públicas, a reserva de las condiciones especificadas por cada una de las Partes.

#### Propiedad intelectual:

- Buscar el establecimiento de disciplinas que aseguren una adecuada y efectiva protección de los derechos

de propiedad intelectual que tomen en consideración las diferencias de tamaño y desarrollo en las economías de los países centroamericanos y de Estados Unidos.

### Laboral:

- Buscar el establecimiento de un marco de normas y principios que promuevan la protección y el cumplimiento de los derechos de los trabajadores a través de la observancia y aplicación de la respectiva legislación laboral de cada uno de los Países, tomando en consideración las diferencias en tamaño y desarrollo de ellas.
- Buscar que el marco de normas y principios adoptados en materia laboral no constituya ni permita la adopción de medidas que afecten el comercio por las Partes.
- Buscar fomentar la cooperación entre las Partes para el desarrollo de proyectos de interés mutuo en el área laboral.

### Ambiental :

- Buscar el establecimiento de un marco de normas y principios que promuevan la protección del medio ambiente, a través de la aplicación efectiva de la respectiva legislación ambiental de cada uno de los países, tomando en consideración las diferencias en tamaño y desarrollo entre los países centroamericanos y los Estados Unidos.
- Buscar que el marco de normas y principios adoptados en materia ambiental no constituya ni permita la adopción de medidas que afecten el comercio por las Partes.
- Buscar fomentar la cooperación entre las Partes para el desarrollo de proyectos de interés mutuo en el área ambiental.

### Facilitación de comercio:

- Buscar el desarrollo de una serie de principios básicos de facilitación del comercio que guíen, promuevan y agilicen el intercambio comercial entre los países.
- Promover el desarrollo de un programa de trabajo entre los países suscriptores del acuerdo que permita implementar medidas concretas de facilitación de negocios.

### Cooperación:

- Promover el efectivo aprovechamiento de las oportunidades derivadas del tratado por parte de los productores, consumidores, trabajadores y en general de todos los habitantes de los países centroamericanos, prestando especial atención a que la Agenda complemente efectivamente el proceso de liberalización comercial y le permita al sector productivo de la región a enfrentar los retos derivados del proceso de transición hacia el libre comercio.



- Lograr el efectivo desarrollo y ejecución de la Agenda Integral de Cooperación a través de una serie de acciones, programas e iniciativas específicas en sus tres fases fundamentales, la preparación de las negociaciones, la ejecución de la normativa acordada y la transición al libre comercio, con el objeto de convertir al Tratado de Libre Comercio en un efectivo instrumento de desarrollo de los países centroamericanos.

## 7. ¿Existe una cláusula de confidencialidad en el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos?

No existe ninguna cláusula de confidencialidad en la negociación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos. Esta como cualquier otra negociación que se realice entre gobiernos debe buscar un equilibrio razonable entre transparencia y defensa de los intereses nacionales de forma que la búsqueda de uno no ponga en peligro el otro. Se debe tener presente que la responsabilidad de definir las posiciones nacionales y negociar en definitiva un acuerdo de esta naturaleza le corresponde por ley a los poderes ejecutivos de los diferentes países, en este caso, coordinado por el Ministro encargado de comercio y en última instancia el Presidente de la República. En la medida en que ese proceso de negociación se dé en un marco de información, consulta y participación de los diferentes sectores de la sociedad, será posible alcanzar un acuerdo más balanceado, que represente de mejor manera los intereses nacionales.

### C. Preguntas frecuentes por área temática

#### Acceso a mercados

#### 1. ¿Porqué tiene Centroamérica interés en negociar un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos si ya tiene acceso preferencial a ese mercado a través de la Iniciativa para la Cuenca del Caribe (ICC)?

A pesar de que Centroamérica goza ya de acceso preferencial a Estados Unidos ese acceso se fundamenta en los beneficios que otorga la ICC, la cual es un esquema unilateral, que ese país puede modificar, suspender o eliminar en cualquier momento, sin que los países beneficiarios pueda reclamar, debido a que no se trata de un derecho, sino de una concesión. En segundo lugar, debe señalarse que la ICC tiene una cobertura limitada. Existe un número importante de productos que todavía pagan aranceles o enfrentan barreras no arancelarias para ingresar al mercado estadounidense para los cuales se requiere más que un esquema unilateral. Tercero, la ICC no otorga beneficios permanentes pues dicha iniciativa expira en el año 2008, sin que exista ninguna certeza de lo que podría pasar a partir de esa fecha. Cuarto, si bien esta iniciativa concede una preferencia arancelaria, no cuenta con una normativa comercial en otro gran número de áreas fundamentales para desarrollar el comercio de manera ordenada. En quinto lugar, este esquema, a diferencia de un tratado de libre comercio, no cuenta con un mecanismo de solución de controversias que permita resolver los problemas derivados del comercio internacional, elemento de gran importancia en una relación comercial entre países con diferentes grados de desarrollo e influencia política. Finalmente, la ICC se refiere al comercio en una sola vía de Centroamérica hacia los EE.UU, mientras que a través de un tratado se regulan ambos flujos, las exportaciones e importaciones.

## **2. ¿Existen disposiciones dentro del acuerdo para regular las barreras no arancelarias?**

Entre los obstáculos más importantes que afectan el comercio mundial se encuentran las llamadas barreras no arancelarias, que constituyen restricciones al comercio tales como licencias de importación o exportación, contingentes u otro tipo de medidas de protección a la industria doméstica, que no se reflejan por medio de un arancel.

Por lo general, en los tratados de libre comercio se regula el uso indiscriminado de este tipo de medidas y el acuerdo con los Estados Unidos no es la excepción. De hecho, el tratado contendrá disposiciones que prohíben a los países signatarios adoptar nuevas medidas o mantener cualquier tipo de restricciones a la importación o exportación, salvo aquellas que por razones de seguridad nacional, calidad o salud, son permitidas por la OMC.

## **3. ¿Qué podrá hacer Costa Rica si llegara a darse un aumento masivo de las importaciones que causen daño a la producción nacional?**

El instrumento de defensa comercial por excelencia al que pueden recurrir los países si se presenta un aumento masivo de las importaciones que causen daño es la salvaguardia. A través de este mecanismo los países pueden elevar para el producto objeto del daño por un período determinado sus aranceles hasta un máximo definido.

Cabe señalar que la medida de salvaguardia puede aplicarse cuando se compruebe que existe daño o amenaza de daño a determinada industria local, como producto del ingreso masivo de importaciones a consecuencia de la desgravación promovida por el acuerdo comercial.

El tratado de libre comercio con los EE.UU contiene un capítulo que regula el establecimiento y los procedimientos a seguir para aplicar este tipo de medidas, el cual es de aplicación para todo tipo de bienes.

## **4. ¿Cuánto afecta el comercio de la región la Ley de Bioterrorismo de los Estados Unidos?**

La Ley de Seguridad de la Salud Pública y Preparación y Respuesta ante el Bioterrorismo promulgada en el año 2002 por los Estados Unidos, referida en adelante como la Ley contra el Bioterrorismo, establece una serie de requisitos que deberán ser cumplidos de manera improrrogable por los exportadores de productos alimenticios que envíen sus productos al mercado estadounidense a partir del 12 de diciembre del 2003. De no cumplir con esta ley, los exportadores no podrán colocar su producto en el mercado estadounidense.

En particular, la Ley contra el Bioterrorismo establece cuatro normativas principales cuya implementación afectará de manera directa las condiciones en que ese país realiza las importaciones de productos alimenticios regulados por la Agencia Estadounidense para los Alimentos y Medicamentos (FDA por sus siglas en inglés), a saber: registro de las instalaciones alimenticias ante el FDA, notificación previa de todas las partidas exportadas, mantenimiento de registros y detención administrativa.

El grado en que el comercio de la región se verá afectado por estas nuevas disposiciones dependerá de la capacidad de los exportadores de cumplir con las mismas.

En el caso de Costa Rica, el Gobierno en coordinación con los exportadores de productos alimenticios han unido esfuerzos para asegurar la existencia de las condiciones necesarias para cumplir a cabalidad con las disposiciones sobre bioterrorismo, de man-

era que se genere incluso una oportunidad de comercio para los exportadores costarricenses en relación con los exportadores de otros países que podrían no estar en las mismas condiciones de cumplimiento.

Como parte de este esfuerzo, durante el año 2003 se han realizado videoconferencias y transmisiones vía satélite en coordinación con las autoridades del FDA con el propósito de divulgar las propuestas del FDA sobre los distintos temas, y se tienen en agenda seminarios y capacitaciones que se brindarán a lo largo del 2003 con el propósito de que los exportadores conozcan las regulaciones definitivas. Adicionalmente, y dado que tanto el registro de la empresa como la notificación previa deberán realizarse vía correo electrónico a través de Internet, PROCOMER firmó un Convenio con el ICE con el propósito de dotar de acceso a Internet al 30% de las empresas exportadoras que no lo tienen en este momento.

## **5. ¿Si un exportador cumple con normas técnicas internacionales cumpliría también con las del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos?**

El TLC no establece reglamentaciones técnicas, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad específicos para ningún producto. Lo que se establece en el capítulo de Obstáculos Técnicos al Comercio son las disciplinas generales a las cuales las Partes deberán ajustarse al aplicar una medida de esta naturaleza a un determinado producto. Dichas disciplinas tienen como punto de partida la reafirmación de los derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC (AOTC).

De conformidad con el AOTC, que a su vez informa el capítulo de OTC del Tratado, los países tienen el derecho soberano de establecer los reglamentos técnicos que se consideren pertinentes para garantizar objetivos legítimos tales como la inocuidad de los alimentos, la salud humana, animal y vegetal, la protección del medio ambiente y la seguridad pública, entre otros. Por lo tanto, en relación con el comercio estadounidense, los exportadores nacionales deberán ajustarse a las disposiciones reglamentarias de los Estados Unidos, al igual que los exportadores estadounidenses que deseen colocar sus productos en Costa Rica deberán ajustarse a las reglamentaciones técnicas nacionales.

Adicionalmente, debe recordarse que de conformidad con el AOTC los requisitos técnicos que impongan las Partes deben ajustarse a las directrices establecidas por las organizaciones internacionales reconocidas por la OMC, tales como el Codex Alimentarius, la Organización Internacional de Epizootias, ISO, etc. En este sentido, este acuerdo establece que siempre que un reglamento técnico se elabore para alcanzar uno de los objetivos legítimos de seguridad nacional, protección de la salud humana, de la vida o la salud animal o vegetal o del medio ambiente, se presumirá que no crea un obstáculo innecesario al comercio internacional. Sin embargo, los países tienen el derecho de aplicar reglamentos técnicos que se alejen de las normas internacionales, siempre que las mismas sean un medio ineficaz o inapropiado para el logro de los objetivos legítimos perseguidos.

## **6. ¿En cuantos años se eliminarán los impuestos de importación a los productos costarricenses en Estados Unidos? ¿En cuantos años se eliminarán esos impuestos aplicados a los productos estadounidenses en Costa Rica?**

Es necesario empezar por señalar que los impuestos que se eliminan en un tratado de libre comercio son los impuestos de importación (aranceles), no otro tipo de impuestos como el selectivo de consumos o el de ventas.

En segundo término, es importante resaltar también que la eliminación de estos impuestos en el contexto del tratado de libre comercio entre Centroamérica y Estados Unidos estará basada en un principio de asimetría, el cual busca reconocer las diferencias en el tamaño y nivel de desarrollo de la región centroamericana y el país del norte.

En virtud de este principio, Centroamérica ha planteado que los productos de exportación de la región puedan ingresar en condiciones de libre comercio inmediato al mercado estadounidense una vez que el tratado entre en vigor.

Por otra parte, con base en el mismo principio, se establecerán diversos plazos de desgravación arancelaria de los productos estadounidenses en Costa Rica. Es decir, los impuestos de importación de dichos productos se irán reduciendo paulatinamente en distintos plazos. En algunos casos, esa eliminación se dará de manera inmediata, en otros casos es probable que esa eliminación se lleve a cabo paulatinamente a lo largo de 10 años o, incluso, en casos excepcionales hasta en 15 años.

### Comercio de servicios

#### **7. ¿La negociación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos implicará la privatización de instituciones públicas?**

No. El TLC con Estados Unidos no implicará la privatización de ninguna de las instituciones que se encuentran en manos del Estado.

#### **8. ¿Permitirá el Tratado de Libre Comercio que los profesionales de Estados Unidos puedan venir a ejercer libremente en Costa Rica y viceversa?**

El tratado no implicará la apertura de los servicios profesionales. Lo que el tratado establecería es una instancia, optativa, para que, si los colegios profesionales lo consideran conveniente, se realicen consultas entre las autoridades competentes para explorar la posibilidad de alcanzar un reconocimiento mutuo de títulos u otorgamiento de licencias para la prestación de un servicio. Estos procesos en todo caso deberían realizarse teniendo en consideración el objetivo de elevar la calidad de los servicios profesionales. Esto se lograría mediante el acuerdo de normas y criterios tales que protejan a los consumidores y se salvaguarde el interés nacional. El acuerdo tampoco limitará las facultades regulatorias de los organismos pertinentes en cada país para monitorear el buen ejercicio de las profesiones.

#### **9. ¿Contemplará el capítulo de servicios reglas referentes a la tributación por servicios prestados en Estados Unidos?**

No. Los tratados de libre comercio normalmente no contemplan el tema tributario, y se buscará mantener este principio para el caso del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.

#### **10. ¿Conlleva este tratado un cambio en la legislación migratoria de Costa Rica?**

No, el tratado no tendría ingerencia en el tema migratorio. Cada país podrá aplicar su legislación migratoria, lo cual incluye el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la obtención del documento migratorio respectivo.

## Inversión

### **11. ¿El capítulo de inversión otorgará mayores beneficios a los extranjeros que a los nacionales?**

No, el tratado no otorgará mayores beneficios a los extranjeros con respecto a los nacionales. Por lo general los tratados de libre comercio contienen y así es el caso del TLC con Estados Unidos disposiciones de no discriminación. Este es un principio que en Costa Rica ya está consolidado en el artículo 19 de la Constitución Política, por lo que en realidad el tratado vendría a reiterar deberes y derechos ya existentes para los extranjeros bajo el ordenamiento jurídico.

### **12. ¿Limita el capítulo de inversión la capacidad del Estado de proteger el medio ambiente?**

No. Por el contrario, el capítulo de inversión del tratado contendrá una disposición que explícitamente aclarará que nada de lo dispuesto en el mismo se interpretará en el sentido de prevenir que un Estado adopte, mantenga o haga cumplir cualquier medida, por lo demás compatible con las disposiciones del capítulo, que considere apropiada para garantizar que las actividades de inversión en su territorio se efectúen tomando en cuenta inquietudes en materia ambiental.

### **13. ¿Se establecen en el capítulo de inversión disposiciones que limiten la potestad del Estado de establecer regímenes de zona franca?**

No, las disposiciones del capítulo no impedirían que el país mantenga regímenes de esta naturaleza.

### **14. Contiene el capítulo disposiciones que impidan al Estado llevar a cabo expropiaciones?**

Como se establece en la legislación nacional, el capítulo de inversión permitirá al Estado expropiar, de manera directa e indirecta, siempre que dicha expropiación se haga sobre una base no discriminatoria; sea por razones de interés público; de conformidad con el debido proceso; y siempre que se compense al expropiado de manera pronta, adecuada y efectiva. Asimismo, se prevé la existencia de un anexo sobre expropiación que aclare que no se considerarán expropiaciones indirectas las acciones legítimas del Estado, en ejercicio de sus potestades regulatorias, que tiendan a proteger una serie de valores de interés público tales como la protección del medio ambiente, la salud pública y seguridad nacional.

### **15. ¿Contendrá el capítulo disposiciones sobre solución de controversias entre el inversionista y el Estado? ¿Cuál sería su utilidad?**

Sí, el capítulo incluirá un mecanismo de solución de diferencias inversionista-Estado de naturaleza jurídica tendiente a resolver las diferencias que se susciten como consecuencia de una violación a una obligación sustantiva establecida en el capítulo. El capítulo contendrá disposiciones similares a las contenidas en otros capítulos de inversión de otros tratados de libre comercio suscritos por nuestro país. Costa Rica está tomando en cuenta la experiencia de la aplicación de mecanismos similares establecidos en otros acuerdos con el fin de introducir una serie de elementos aclaratorios y mecanismos específicos que contrarresten

la posibilidad de una aplicación del capítulo distinta a la que las Partes acuerden. En esta línea se visualiza la incorporación de disposiciones tendientes a prevenir la presentación de potenciales demandas frívolas ajenas a los objetivos de equidad, previsibilidad y certeza que el capítulo busca tutelar; evaluando preliminarmente el fundamento real y los hechos aludidos, previamente a la remisión del caso a un panel arbitral internacional.

El contar con disposiciones de solución de controversias entre el inversionista y el Estado es de gran utilidad para un país pequeño como Costa Rica. Para estos países, es de vital importancia que cualquier posible diferencia en materia de inversión sea solucionada a través de la vía jurídica, pues ello garantiza la existencia de una adjudicación imparcial y el respeto a una serie de principios de derecho internacional. El no contar con mecanismos de solución de diferencias jurídicamente orientados, por el contrario, tiende a favorecer el uso de presiones políticas y económicas para solucionar la controversia, situación que claramente desfavorece a países que, como Costa Rica, tienen un limitado peso político y económico a nivel internacional.

### Propiedad intelectual

#### **16. ¿Por qué se está negociando un capítulo de propiedad intelectual si ya en el año 2000 Costa Rica aprobó varias leyes en la materia?**

Desde hace varios años, el Gobierno de Costa Rica definió como una de sus prioridades la modernización y actualización de la legislación nacional en materia de propiedad intelectual, con el fin de adecuarla a los compromisos multilaterales sobre la materia y alcanzar niveles de protección acordes con los estándares internacionalmente aceptados. Como resultado de estos esfuerzos, en el año 2000 se realizó una reforma integral a la legislación nacional sobre derechos de propiedad intelectual, lo cual implicó la aprobación de 7 leyes nacionales y dos acuerdos internacionales.

A lo largo de estos años, sobre la base de un esfuerzo institucional coordinado, se ha definido ciertas áreas de la propiedad intelectual en que resulta conveniente profundizar o adaptar las disposiciones contenidas en la legislación interna, para adecuarla a las nuevas necesidades y realidad nacional, adaptándola a su vez al entorno digital y las nuevas tecnologías y garantizando su debida observancia. Estos objetivos, en gran medida, se pretende lograrlos mediante el capítulo de propiedad intelectual negociado en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos.

#### **17. ¿Se va a prohibir la producción, importación y compra de productos agroquímicos y farmacéuticos genéricos a raíz del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos? ¿Qué efectos tiene el Tratado en esta área?**

En primer término, es importante recalcar que una de las prioridades del Gobierno de Costa Rica es garantizar el acceso a los medicamentos para su población. En este sentido, es necesario aclarar que las disposiciones sobre propiedad intelectual negociadas en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos no pretenden prohibir la producción, importación o adquisición de productos farmacéuticos y agroquímicos genéricos en el país. Las disposiciones relativas a los productos farmacéuticos y agroquímicos que se acuerden en la negociación solo se referirán a aquellos casos en los que se requiera entregar datos relacionados con la seguridad y eficacia de los productos como condición para obtener un permiso de comercialización por parte del gobierno, y el tratamiento que deberá dársele a dichos datos.

Al respecto, el objetivo del Gobierno en este tema está dirigido a dar cumplimiento efectivo a los compromisos internacionales y disposiciones legales que requieren establecer una debida regulación en cuanto a la protección y uso de los datos de prueba en relación con aquellos productos farmacéuticos y agroquímicos que requieren una aprobación de comercialización.

Con ello, lo que se pretende es garantizar un balance entre los derechos de los inventores de productos, quienes deben ser retribuidos con el fin de incentivarlos para que continúen con sus esfuerzos para la elaboración de nuevos productos; y los productores de genéricos quienes, pasados los plazos de protección a los datos de prueba, pueden ingresar al mercado y ofrecer alternativas para este tipo de productos.

Por otra parte, es importante aclarar que ninguna de las disposiciones que se negocie en el marco del tratado de libre comercio con Estados Unidos puede tener una aplicación retroactiva en el tiempo. Lo anterior significa que las patentes que ya hayan vencido, así como los productos farmacéuticos y agroquímicos que ya se encuentren en el mercado al momento de entrada en vigor del tratado, no podrán recibir ningún tipo de protección y por lo tanto no se va a restringir su producción, comercialización, compra ni venta mediante las disposiciones del CAFTA.

En cuanto al registro de productos, y lo relacionado con el vencimiento de los mismos y los requisitos que se soliciten para autorizar su comercialización, es importante aclarar que este es un tema que trasciende la negociación del tratado de libre comercio y que por lo tanto seguirá regulado a nivel interno por parte de las autoridades sanitarias correspondientes.

## 18. ¿Se van a prohibir las importaciones paralelas y licencias obligatorias de medicamentos?

Las importaciones paralelas y las licencias obligatorias constituyen dos de los instrumentos más importantes y eficaces con que cuentan los países en desarrollo para proteger la salud pública, garantizando un mayor acceso a los medicamentos para sus poblaciones.

Nuestra legislación nacional permite expresamente la aplicación de ambas figuras. En el caso de las licencias obligatorias, se permite la concesión de licencias de utilidad pública cuando lo exijan razones calificadas de extrema urgencia, interés público, emergencia o seguridad nacional. En estos casos, el Poder Ejecutivo podrá someter una patente o solicitud de patente a licencia obligatoria en cualquier momento, aún sin acuerdo de su titular, para que la invención sea explotada por una entidad estatal o por terceros autorizados por el Gobierno, dando una debida compensación al titular de la patente.

Es importante mencionar que en el caso de Costa Rica, nunca se ha otorgado una licencia obligatoria de patentes; sin embargo, no es deseable limitar esta posibilidad, ya que en el futuro podría darse alguna situación en que se considere de interés nacional el otorgar una licencia obligatoria sobre alguna patente protegida en el país.

En cuanto a las importaciones paralelas, la ley permite las importaciones paralelas de productos protegidos mediante patentes, al establecer que siempre que no atente de manera injustificable contra la explotación normal de la patente, ni cause un perjuicio injustificado a los legítimos intereses de su titular o licenciataria, los derechos conferidos por la patente no se extienden a los actos de venta, oferta para la venta, uso, usufructo, importación o cualquier modo de comercialización de un producto protegido por la patente u obtenido por procedimiento patentado, una vez que ha sido puesto en el comercio de cualquier país, con el consentimiento del titular o un licenciataria.

En la negociación del TLC, Costa Rica se opone a que se limite la posibilidad de los gobiernos de otorgar licencias obligatorias. Tampoco aceptará que se limite la posibilidad de realizar importaciones paralelas, por lo que el país mantendrá sus facultades en



relación con ambas figuras.

### **19. ¿Se van a otorgar patentes sobre formas de vida como plantas y animales?**

Costa Rica no apoya que mediante la negociación del TLC con Estados Unidos el país adquiera el compromiso de brindar protección mediante patentes a las plantas y animales.

En cuanto al tema específico de la protección de las obtenciones vegetales, existe un gran debate nacional. Por lo anterior, se procurará no establecer ninguna obligación sobre la materia en el marco del Tratado, permitiendo de esta forma que sea a lo interno del país que se determine la mejor forma de brindar protección a estas materias.

No obstante ello, es importante señalar que los compromisos internacionales asumidos ya por Costa Rica requieren que se dé una protección a todas las obtenciones vegetales (mediante patentes, un sistema eficaz sui generis o una combinación de ambos), y que los innovadores a nivel nacional han señalado la importancia y utilidad de contar con protección en este campo.

### **20. ¿Se van a otorgar patentes sobre métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de personas o animales?**

Con respecto a la patentabilidad de métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de personas o animales, es importante mencionar que el ADPIC deja a discreción de los países la posibilidad de excluir estas materias de la patentabilidad, siendo que en el caso de Costa Rica, hemos optado por no otorgarles protección mediante patentes.

En el marco de la negociación del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y los Estados Unidos, ese país está planteando la obligatoriedad de proteger mediante patentes los métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de personas o animales. No obstante ello, la posición de Costa Rica es mantener la flexibilidad otorgada por el ADPIC, en el sentido que cada país determine en su legislación interna la conveniencia o no de otorgar a estas materias protección mediante patentes.

## **Compras del sector público**

### **21. ¿Qué son los umbrales y cómo se aplican?**

Los umbrales son los montos o valores de las contrataciones a partir de los cuales las Partes deben aplicar las disposiciones que se acuerden en el capítulo a los proveedores, bienes y servicios de la otra Parte.

En este sentido, todas las contrataciones que realicen las entidades públicas cubiertas por el TLC con Estados Unidos y que superen los umbrales acordados en el capítulo de compras del sector público, deberán conceder a los proveedores, bienes y servicios de la otra Parte, un trato no menos favorable que el otorgado a los proveedores, bienes y servicios nacionales; así como otorgar las garantías que en el capítulo se acuerden, como por ejemplo, la publicación de las leyes y reglamentos que regulen específicamente contrataciones cubiertas por el capítulo, la publicación de avisos invitando a proveedores interesados a presentar ofertas, y plazos mínimos para preparar las mismas y, eventualmente, presentar solicitudes de revisión o apelación a la adjudicación.



## **22. ¿Podrán nuestros proveedores, bienes y servicios participar en igualdad de condiciones con los proveedores, bienes y servicios estadounidenses en las contrataciones públicas de Estados Unidos?**

El objetivo del capítulo de compras del sector público es garantizar que, con respecto a las medidas y a cualquier contratación cubierta por el mismo, cada Parte y cada entidad contratante conceda a los proveedores, bienes y servicios de la otra Parte un trato no menos favorable que el otorgado por dicha Parte o entidad a sus propios proveedores, bienes y servicios.

En este sentido, tras la negociación del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y los Estados Unidos, los proveedores, bienes y servicios costarricenses tendrán la oportunidad de participar en las contrataciones públicas federales de Estados Unidos y de los Estados cubiertos, y que estén dentro de la cobertura del capítulo de compras del sector público, en igualdad de condiciones que los proveedores, bienes y servicios estadounidenses. Es decir, para las compras cubiertas, Estados Unidos y sus Estados cubiertos, deberán tratar como nacionales a todos los centroamericanos interesados en participar en el procedimiento de contratación, haciendo evaluaciones razonadas, sobre especificaciones técnicas previamente conocidas y otorgando ciertas garantías procedimentales.

## **23. ¿Cómo se va a garantizar la participación de las PYMES nacionales en las contrataciones públicas costarricenses? ¿Se va a definir PYME?**

En la negociación Costa Rica ha tomado en consideración las disposiciones establecidas a nivel nacional para garantizar la participación de pequeñas y medianas empresas en las contrataciones públicas, con el fin de que el país pueda desarrollar programas o políticas encaminados a estos fines. Estos programas y políticas quedarán excluidos de la cobertura del capítulo de manera que no se tenga que aplicar el principio de no-discriminación. Adicionalmente, la definición de PYME quedará a criterio de cada Parte, con el fin de poder adecuar dichos mecanismos a sus propias necesidades.

## **24. ¿Tras la negociación del TLC con Estados Unidos, podrá Costa Rica seguir aplicando las diferentes modalidades de contratación contempladas en la legislación nacional?**

Las entidades públicas nacionales podrán seguir utilizando las diversas modalidades de contratación establecidas en la legislación nacional, siempre que se garanticen, principalmente, los principios de no discriminación, libre competencia, transparencia y publicidad contenidos en el capítulo respectivo del TLC.

### **Solución de controversias**

## **25. ¿Contendrá el TLC con Estados Unidos un mecanismo de solución de controversias que permita a Costa Rica defenderse ante el eventual incumplimiento del Tratado por parte de los Estados Unidos? ¿Cómo funcionaría dicho mecanismo?**

El Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos sí contendrá un mecanismo de solución de controversias

jurídicamente orientado, que garantice el cumplimiento de las normas y disciplinas previamente acordadas en el tratado. El contar con un sistema de solución de controversias que contenga reglas y procedimientos claros, justos y equitativos es de vital importancia para una economía pequeña como la costarricense, ya que ello constituye la única garantía del cumplimiento de tales derechos y obligaciones y, en consecuencia, de la defensa de los intereses nacionales.

Es relevante destacar que el mecanismo de solución de controversias del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos pretende ser de aplicación general para toda la normativa del tratado. Es un mecanismo que se aplicará entre Estados y que busca resolver las controversias que surjan de la interpretación o aplicación del tratado. El mecanismo estaría diseñado para que funcione en tres etapas: consultas, consultas ante la Comisión de Libre Comercio y la etapa de establecimiento del grupo arbitral. No obstante lo anterior, las Partes podrán buscar una solución mutuamente satisfactoria en todas las etapas del procedimiento. En caso de que el grupo arbitral llegue a emitir un informe constatando el incumplimiento, el mecanismo de solución de controversias del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos busca asegurar el cumplimiento efectivo de las recomendaciones y determinaciones emitidas, mediante la inclusión de disposiciones que aseguren procedimientos y plazos para el cumplimiento del mismo así como incorporando mecanismos que se activarían como última instancia en caso de que la Parte no cumpla con lo recomendado por el grupo arbitral.

## **26. ¿En materia de solución de controversias entre particulares, que es lo que se busca alcanzar con el Tratado? ¿Se va a incentivar el uso de los centros de resolución alterna de conflictos (RAC) o el acuerdo creará sus propios centros?**

En relación con las controversias comerciales internacionales que surjan entre los particulares en el marco de este TLC, éste buscará establecer compromisos entre las Partes para promover y facilitar el uso del arbitraje y otros medios alternativos de conflictos - como la mediación y la conciliación- para la solución de dichas controversias. Para lograr este objetivo, se busca, además, asegurar que las Partes dispongan de los procedimientos adecuados para garantizar la observancia de una serie de convenciones internacionales relacionadas en la materia. En este sentido, el tratado no pretende crear centros RAC pero sí busca incentivar el uso y creación de los mismos, ya que éstos constituyen medios para facilitar la utilización y promoción de los medios RAC para que los particulares resuelvan sus controversias.

### **Disposiciones institucionales**

## **27. ¿De qué forma se garantizará la efectiva aplicación y administración del TLC con Estados Unidos una vez que el mismo entre en vigencia?**

Con el fin de promover una adecuada aplicación y administración de las disposiciones contenidas en los acuerdos comerciales suscritos por el país y con el objetivo de brindar una respuesta institucional adecuada a las consultas de diversos sectores, el Ministerio de Comercio Exterior creó la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales (DAACI). De esta forma, una vez que el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos entre en vigor, la DAACI será la encargada de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este tratado. Entre sus funciones estará la de realizar una evaluación periódica del acuerdo, tanto en términos económicos como jurídicos. Asimismo, se encargará de: a) brindar información y divulgación, con el propósito de dar a conocer el contenido de este TLC y las oportunidades que brinda; b) mantener la coordinación interinstitu-

cional necesaria, con el fin de lograr una mayor vinculación con otras instituciones de gobierno en diferentes áreas de interés; c) coordinar con el gobierno de los Estados Unidos, con el propósito de velar por el cumplimiento de las obligaciones y la agilidad de la aplicación del TLC, a través de reuniones y comunicaciones diversas; d) brindar atención a las consultas y reclamos del sector privado, con el propósito de potenciar las oportunidades que abre el acuerdo para los mismos y atender los problemas que pudieran surgir en su aplicación y, e) continuar impulsando la promoción comercial de la oferta exportable de Costa Rica en los Estados Unidos, a través de la coordinación con la oficina comercial que tiene la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER), en ese país.

## **Laboral**

### **28. ¿Cuáles serán las obligaciones que Costa Rica asumirá en el campo laboral en el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos?**

La obligación principal que establecerá el TLC en este campo es el cumplimiento efectivo de la legislación laboral de cada una de las Partes, es decir, que cada Parte aplique la normativa laboral vigente al momento de entrar en vigor el acuerdo. En particular, se pretende otorgar especial relevancia a los derechos laborales fundamentales, los cuales están incorporados en nuestra legislación.

Ambos países reafirmarán sus compromisos adquiridos ante la OIT respecto de los derechos fundamentales en el trabajo, en el sentido que procurarán asegurar que sean reconocidos y protegidos por la legislación nacional y que no se debilitarán o reducirán tales protecciones para promover el comercio o la inversión. Asimismo, se reconoce el derecho que tienen las Partes de establecer sus propias políticas laborales, así como adoptar, modificar o derogar su legislación interna.

Adicionalmente, las Partes asumirán la obligación de otorgar a los ciudadanos en sus territorios una serie de garantías procesales, tales como un adecuado acceso a la justicia, garantizar que los procedimientos sean justos, equitativos y transparentes y cumplan con el debido proceso legal, etc. Actualmente, en el caso de Costa Rica, esta obligación forma parte de nuestra legislación.

### **29. ¿Se estarían disminuyendo los estándares laborales del país? ¿Se pretende armonizar los estándares laborales de la región?**

La negociación del tema laboral en el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos no implica que Costa Rica (o alguno de los países centroamericanos) estaría asumiendo obligaciones más allá de su legislación interna, ya que la obligación principal que asumen las Partes es promover la observancia y aplicación efectiva de su propia legislación laboral. Asimismo, se establece el pleno respeto a la soberanía de las Partes. Cada país puede establecer sus propias leyes o modificarlas, siempre y cuando no se disminuya la protección de los derechos laborales.

Es decir, no se está planteando una homologación legislativa o armonización de estándares laborales a nivel centroamericano. Sin embargo, no se permitirá la disminución de los estándares de protección laboral contenidos en la legislación con el ánimo de promover el comercio o la inversión.

En conclusión, el hecho de que todos los países de la región asumamos esta obligación es beneficioso para Costa Rica, ya que se pretende evitar que algún país reduzca sus estándares de protección laboral para atraer inversión o incrementar el comercio en su territorio.

### **30. ¿El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo laboral podría traer como consecuencia la imposición de sanciones comerciales?**

Actualmente, nuestra relación comercial con Estados Unidos se rige por las disposiciones contenidas en una ley estadounidense conocida como la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC). La ICC es una ley de Estados Unidos, la cual contempla el otorgamiento de manera unilateral, -es decir, puede ser modificada o derogada en cualquier momento- de un tratamiento arancelario preferencial para una serie de productos costarricenses. Debe resaltarse que la ICC establece un vínculo entre el cumplimiento de ciertos estándares laborales por parte de los países beneficiarios y el otorgamiento de las preferencias arancelarias allí establecidas. En este sentido, si Estados Unidos considera y constata que uno de los países beneficiarios no está tomando medidas para asegurar el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores internacionalmente reconocidos, procede con la suspensión de los beneficios arancelarios.

En el marco de la negociación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, ambas Partes reconocen la importancia de establecer un mecanismo idóneo para determinar el eventual incumplimiento de las obligaciones asumidas. Este mecanismo debe ser un procedimiento reglado, que garantice el debido proceso y a través del cual expertos, independientes de las Partes, determinen con base en los argumentos presentados por ambas, si hubo o no incumplimiento de las obligaciones. Es decir, no se estaría contemplando un mecanismo unilateral como el que se encuentra vigente en el marco de la ICC.

Sin embargo, la propuesta de Estados Unidos establece que cuando una Parte no está aplicando efectivamente la legislación laboral, en un modo sostenido o recurrente, y de forma que se afecte el comercio entre las Partes, la Parte reclamante puede acudir al mecanismo de solución de controversias del TLC, donde el caso es conocido por un panel arbitral. Como última consecuencia en caso de persistir el incumplimiento, se contempla la imposición de multas y sanciones comerciales. Antes de acudir a dicho mecanismo, deben efectuarse consultas entre las Partes, considerando la realización de consultas a nivel ministerial con el fin de tratar de encontrar una solución a la diferencia existente. Es decir, lo preferible sería que a través de las consultas ministeriales se puedan resolver las eventuales controversias entre las Partes, a través del diálogo, cooperación e intercambio de información entre los Ministros competentes, sin necesidad de continuar con el resto del mecanismo (es decir, constitución de un panel arbitral e imposición de eventuales sanciones).

Centroamérica favorece un enfoque positivo donde las consultas y el intercambio de información entre las Partes, además de la cooperación laboral, constituyen los mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas. No se favorece un enfoque punitivo que propicie la aplicación de multas y sanciones comerciales. No debe perderse de vista que los eventuales incumplimientos en que países pequeños y en desarrollo pudiesen incurrir en materia laboral, generalmente se encuentran vinculados a la falta de recursos económicos y humanos, así como a la existencia de alguna debilidad institucional. Por lo tanto, el enfoque de cooperación manifestado por Centroamérica promueve una mayor observancia de la legislación laboral.

Considerando la diferencia de enfoques que existe entre las Partes sobre este tema, su discusión ha sido constante a lo largo de todo el proceso de negociación y se perfila como un tópico de análisis hasta las últimas etapas del proceso, hasta lograr compatibilizar los mecanismos de solución de controversias de ambas Partes.

### 31. ¿Cuál es el beneficio para Costa Rica de incluir el tema laboral en el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos?

La inclusión del tema laboral en las negociaciones del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos presenta una serie de ventajas y beneficios para nuestro país, y en particular, para los trabajadores costarricenses. Efectivamente, los trabajadores verán protegidos sus derechos laborales, pues Costa Rica reafirmará su compromiso con la observancia y la aplicación de la legislación laboral nacional.

Asimismo, el establecimiento de un procedimiento con reglas claras y específicas a través del cual dirimir cualquier eventual discusión que se presente en torno al incumplimiento de las obligaciones asumidas también resulta de interés para el país.

De igual manera, Costa Rica logrará fomentar la cooperación con Estados Unidos para el desarrollo de proyectos de interés mutuo en el área laboral, con el fin de promover el efectivo cumplimiento de las obligaciones que se llegasen a asumir.

### Ambiental

### 32. ¿Cuáles son los compromisos u obligaciones que adquiere Costa Rica en materia ambiental?

La obligación principal que establecerá el Tratado de Libre Comercio en este campo es el cumplimiento efectivo de la legislación ambiental de cada una de las Partes, es decir, que cada Parte aplique la normativa ambiental vigente al momento de entrar en vigencia el Tratado de Libre Comercio.

Otros temas en los que se asume compromiso es al establecer altos niveles de protección ambiental y esforzarse por mejorarlos, considerando que cada una de las Partes cuentan actualmente con niveles apropiados de protección ambiental e implementarán medidas para aumentarlos.

Además, se incorpora la necesidad de contar con mecanismos procedimentales tanto administrativos como judiciales que permitan a los habitantes denunciar situaciones que afectan al ambiente e implican violación de su protección y conservación.

Se establece la importancia de aplicar los compromisos adquiridos en los acuerdos ambientales multilaterales para enfrentar los problemas ambientales globales, por lo tanto se insta a las Partes a su aplicación.

### 33. ¿Cuáles son los beneficios para Costa Rica de incorporar el tema ambiental en las negociaciones?

Como país comprometido con la protección del medio ambiente, Costa Rica buscará que el TLC sea un instrumento que fomente el desarrollo sostenible, a través de la promoción de la liberalización comercial y protección ambiental como políticas mutuamente complementarias.

A través de la cooperación y estableciendo ésta como el enfoque central en el tratamiento del tema, Costa Rica buscará fortale-

cer el respeto y la observancia de la legislación ambiental propia de cada país, a través del fortalecimiento institucional. Se defenderá el derecho soberano de Costa Rica de continuar estableciendo su propia política ambiental, niveles y prioridades de protección ambiental. Por lo tanto, a través de la cooperación que se establezca con Estados Unidos se buscará mejorar las condiciones de los países centroamericanos, en áreas temáticas que han sido definidas como prioritarias, para alcanzar el desarrollo sostenible del país.

En particular, las áreas que han sido definidas como prioritarias por Costa Rica son: consolidación del sistema de pago de servicios ambientales, mercados verdes, fortalecimiento de la SETENA, producción limpia, y la consolidación de un sistema nacional de gestión ambiental. El desarrollo y consolidación de estas áreas permitirá el intercambio comercial entre las Partes de productos amigables con el ambiente generando nuevos nichos de mercado y favoreciendo el desarrollo sostenible del país.

En estas áreas el TLC puede representar una serie de beneficios concretos al productor, consumidor y sector público costarricense, por cuanto:

- Se promoverá un mayor intercambio de bienes y servicios ambientales;
- Se potenciará la agricultura orgánica generando así un mayor valor agregado a nuestros productos y favoreciendo su acceso a nuevos nichos de mercado.
- Se propiciará un mayor uso de tecnologías limpias.

#### **34. ¿Se estarían disminuyendo los estándares ambientales del país? ¿Se pretende armonizar los estándares ambientales de la región?**

En esta negociación las Partes se están comprometiendo a mantener altos niveles o estándares de protección ambiental y a esforzarse por mejorarlos, considerando que cada una de las Partes ya cuenta con altos estándares ambientales. Por lo tanto, no se están disminuyendo los estándares ya existentes y la obligación que cada uno de los países centroamericanos adquiere en este sentido, se refiere a establecer y mejorar los estándares ambientales existentes en cada uno de los países al momento de entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio. De ahí que no se pretende la armonización de estándares ambientales en Centroamérica.

#### **35. ¿Favorecerá la firma de este tratado la privatización de los servicios de suministro de agua potable?**

Ninguna disposición del Tratado de Libre Comercio se referirá a la privatización del servicio de suministro de agua potable. Este es un servicio que presta el Estado y es un tema que no forma parte de la discusión en las mesas de negociación.

#### **36. ¿Cuál es y cómo opera el mecanismo de cumplimiento de las obligaciones que se asumen? Ante el incumplimiento de una obligación ambiental ¿se estarían imponiendo sanciones comerciales?**

En el marco de la negociación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, ambas Partes reconocen la importancia de

establecer un mecanismo idóneo para determinar el eventual incumplimiento por alguna de las Partes de las obligaciones asumidas. Este mecanismo debe ser un procedimiento reglado, que garantice el debido proceso y a través del cual expertos, independientes de las Partes, determinen con base en los argumentos presentados por ambas, si hubo o no, incumplimiento de las obligaciones.

La propuesta de Estados Unidos establece que cuando una Parte no está aplicando efectivamente la legislación ambiental, en un modo sostenido o recurrente, y de forma que se afecte el comercio entre las Partes, la Parte reclamante puede acudir al mecanismo de solución de controversias del Tratado de Libre Comercio, donde el caso es conocido por un panel arbitral. Como última consecuencia en caso de persistir el incumplimiento, se contempla la imposición de contribuciones monetarias y sanciones comerciales. Antes de acudir a dicho mecanismo, deben efectuarse consultas entre las Partes, considerando la realización de consultas a nivel ministerial con el fin de tratar de encontrar una solución a la diferencia existente. Lo adecuado sería que a través de las consultas ministeriales se puedan resolver las eventuales controversias entre las Partes, a través del diálogo, cooperación e intercambio de información entre los Ministros competentes, sin necesidad de continuar con el mecanismo de solución de controversias del Tratado.

Centroamérica favorece un enfoque positivo donde las consultas y el intercambio de información entre las Partes, además de la cooperación ambiental, constituyen los mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas. No se favorece un enfoque punitivo que propicie la aplicación de multas y sanciones comerciales. No debe perderse de vista que los eventuales incumplimientos en que países pequeños y en desarrollo pudiesen incurrir en materia ambiental, generalmente se encuentran vinculados a la falta de recursos económicos y humanos, así como a la existencia de alguna debilidad institucional. Por lo tanto el enfoque de cooperación manifestado por Centroamérica promueve una mayor observancia de la legislación ambiental.

Considerando la diferencia de enfoques que existe entre las Partes sobre este tema, su discusión ha sido constante a lo largo de todo el proceso de negociación y se perfila como un tópico de análisis hasta las últimas etapas del proceso, hasta lograr compatibilizar los mecanismos de solución de controversias de ambas Partes.

## **D. Acérquese al proceso de negociación: los beneficios serán para Costa Rica**

El Ministerio de Comercio Exterior ha venido haciendo un esfuerzo sostenido por crear diversos mecanismos de información y espacios de consulta y participación dentro de la negociación del TLC con Estados Unidos, con el propósito de mantener informada a la ciudadanía del contenido y los avances de este proceso y de recibir los diferentes puntos de vista y opiniones de los diferentes sectores, convirtiéndolos en insumos del proceso de definición de posiciones y, en general, del proceso negociador.

Este esfuerzo debe tener como contrapartida una participación cada vez más activa y constructiva del sector privado y de otros sectores de la sociedad, de manera que se pueda generar un serio proceso de diálogo nacional. En este sentido, le invitamos a que se acerque al Ministerio de Comercio Exterior con sus consultas, comentarios u observaciones. Los canales de comunicación existen, pero deben de ser utilizados por los interesados para que cumplan sus cometidos.

En especial, si usted tiene otra pregunta en relación con este acuerdo comercial, dirígase al Punto de Enlace Permanente de COMEX al teléfono 256-71-11 ext 474 o 475, al correo electrónico pep@comex.go.cr o al fax 255-32-81.

# Índice

|  |       |    |
|--|-------|----|
| A. Introducción  | ..... | 1  |
| B. Preguntas frecuentes a nivel general                                      | ..... | 1  |
| C. Preguntas frecuentes por área temática                                    | ..... | 9  |
| D. Acérquese al proceso de negociación: los beneficios serán para Costa Rica | ..... | 23 |

382.972.86  
C8375a7

Costa Rica, Ministerio de Comercio Exterior  
Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos: preguntas frecuentes. Volumen 7 / Ministerio de Comercio Exterior.-1.ed.- – San José, C.R.: COMEX, 2003. 24 p.

ISBN 9968-740-51-9

**1. COMERCIO EXTERIOR - COSTA RICA. 2. COSTA RICA. 3. LIBRE COMERCIO. 4. NEGOCIACION DE TRATADOS. 5. I. Título.**



Teléfono: (506) 256-7111 Fax: (506) 255-3281  
Apdo: 96-2050 e-mail: [info@comex.go.cr](mailto:info@comex.go.cr)  
[www.comex.go.cr](http://www.comex.go.cr)

---

Octubre, 2003